



RESOLUCIÓN 021 DE 2023

(marzo 09)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DE ELECCIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO Y DEL SECTOR TURÍSTICO ANTE EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia de 1991; Ley 1558 de 2012; Acuerdo Municipal N°. 012 de 2006; 006 de 2017; 010 de 2022 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece:

“Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”.

Que la Constitución Política establece en su artículo 7:

“El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”.

Que la Constitución Política establece en su artículo 8:

“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”

Que la Constitución Política establece en su artículo 70:

“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad

Q. a. 09.





nacional" (...) "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Que la Constitución Política establece en su artículo 71:

"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, establece:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 210 de la Constitución Política de 1991, establece que:

"(...) La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes."

Que el artículo 1 de la Ley 300 de 1996 – Ley General de Turismo – modificado por el art. 2, Ley 1558 de 2012 establece:

"Importancia de la industria turística. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. (...) El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional."

Que el artículo 210 de la Carta Magna dispone que

" [...]La Ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes"

Que el numeral 12 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como función de los municipios

"fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional."

19
abs



Que el artículo 14 de la Ley 300 de 1996 establece:

“Los Departamentos, los Distritos, los Municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la Ley les otorgue el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones Constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica con sujeción de las normas de carácter superior y a las directrices de la política Nacional Turística a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del Turismo”.

Que la Ley 1558 de 2012 modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones, tiene por objeto:

“(…) el fomento, el desarrollo, la promoción, la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística, a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad.”

Que el artículo 3 de la Ley 1558 de 2012 establece los principios rectores de la actividad turística, dentro de los cuales se encuentran, los siguientes:

la concertación, la coordinación, la descentralización, la planeación, el fomento, la facilitación, el desarrollo social, económico y cultural, el desarrollo sostenible, la calidad, la competitividad, la accesibilidad y la protección al consumidor, entre otros.

Que el parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 1558 de 2012 establece:

“Los gobernadores y los alcaldes propiciarán la creación de los consejos departamentales, municipales o distritales de turismo, que cumplirán las mismas funciones del Consejo Consultivo de Turismo en el ámbito de sus competencias territoriales. Dichos Consejos deberán incorporar como mínimo tres representantes de los prestadores de servicios turísticos del Departamento, del Distrito o del Municipio, y los demás que se establezcan en el mecanismo de su creación”

Que en el Acuerdo Municipal N°. 012 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá "Por el cual se modifica el acuerdo 010 de 2001, que crea el Fondo Municipal de Cultura en el Municipio de Cajicá, se crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1 estableció:

“(…) Denominará INSTITUTO MUNICIPAL CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, para que funcione como un establecimiento público del orden

abq





municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera (...)”.

Que el Honorable Concejo Municipal expide el Acuerdo Municipal N°. 06 de 2017, Por el cual se conforma el Consejo Consultivo de Turismo de Cajicá y se dictan otras disposiciones, reconociendo a este como el *órgano consultivo y asesor de la Administración Municipal encargado de impulsar, fomentar y promocionar, el turismo en el Municipio a través de mecanismos que permitan la creación, conservación, protección y aprovechamiento de servicios ambientales y atractivos turísticos naturales resguardando el desarrollo sostenible y sustentable*, según el artículo primero del mencionado Acuerdo Municipal.

Que el Honorable Concejo Municipal expide el Acuerdo Municipal N°. 10 de 2022 “Por medio del cual se modifican los artículos 2 y 8 del Acuerdo Municipal No. 06 de 2017 “Por el cual se conforma el Consejo Consultivo de Turismo de Cajicá y se dictan otras disposiciones””; es así como en el artículo primero de este acuerdo se establece la composición del Consejo Consultivo de Turismo, de la siguiente manera:

INTEGRANTE	TIPO
1 - El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá o su delegado como coordinador de Turismo.	Designación
2 - El Secretario de Planeación o su delegado	Designación
3 - El Secretario Ambiente Desarrollo Rural o su delegado	Designación
4 - El Secretario Desarrollo Económico o su delegado	Designación
5 — El Secretario de Hacienda o su delegado en asuntos tributarios	Designación
6 — El Secretario de Gobierno lo su delegado Director de Gestión del Riesgo	Designación
7 - Un 1 Representante de la Secretaría de Educación	Designación
8 - El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá o su delegado encargado del PGIRS Municipal o Dirección de Aseo	Designación
9 — Un (1) representante de los Rectores de las Instituciones Educativas Públicas y/o Privadas presentes en el Municipio o el Rector del Colegio que se integre al proceso de Colegios Amigos del Turismo	Elección
10 — Un (1) representante de los Rectores de las Universi-	Elección

U *abg*





dades Públicas o Privadas presentes en el Municipio o municipios aledaños	
11 — Un 1 representante de la Junta Municipal de Patrimonio Cultural	Designación
12 — Un 1 representante del Consejo Municipal de Cultura	Designación
13 — Un 1 representante del Museo o el Coordinador del mismo	Designación
14 — Un (1) representante de los Operadores de Servicios Turísticos del sector de hotelería	Elección
15 — Un (1) representante de los Operadores de Servicios Turísticos del sector de las agencias de viajes del Municipio que cuente con Registro Nacional de Turismo vigente	Elección
16 — Un 1 representante del Consejo Consultivo de Mujeres	Designación

Que este artículo establece también que:

“Se entiende por integrantes por ELECCIÓN aquellos representantes del sector educativo y/o turístico que resulten ganadores previos a un proceso de elección popular democrático, el cual se encuentra establecido en la presente resolución.”

Que el párrafo transitorio del artículo primero del Acuerdo Municipal N°. 10 de 2022 determina que se deberán realizar elecciones atípicas de los miembros del Consejo Consultivo de Turismo en un término no mayor a cuatro (4) meses posteriores a la promulgación del mencionado Acuerdo Municipal.

Que el Alcalde Municipal de Cajicá expidió el Decreto N°. 121 de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), *“Por medio del cual se reglamenta el proceso de elección y designación de los integrantes del Consejo Consultivo de Turismo de Cajicá contenido en el Acuerdo Municipal N°. 010 – 2022, y se dictan otras disposiciones”*.

Que el párrafo del artículo 6° del mencionado acto administrativo, establece que:

“En cada proceso de elección, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá deberá expedir un acto administrativo que ordene la apertura de la convocatoria pública para la elección de los representantes ante el Consejo Consultivo de Turismo de Cajicá, en el cual, además de lo dispuesto en la presente Resolución, deberá mencionarse el cronograma de apertura y demás parámetros y aspectos relevantes de este proceso”

4
a B G.





Que con la expedición de la Resolución 093 de noviembre 30 de 2022 por parte del Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, se buscó adelantar la elección de los representantes de los operadores de servicios turísticos del sector hotelería y de las agencias de viajes ante el Consejo Consultivo de Turismo de Cajicá, que para ello se fijaron en esta Resolución los requisitos de postulación y se fijó un cronograma conforme a lo reglamentado en el Decreto 121 de 22 de Noviembre de 2022 de orden municipal.

Que a pesar de haberse realizado la respectiva convocatoria y etapas estas fueron publicadas y publicitadas sin haber obtenido participación de los sectores convocados, por lo que no se presentaron postulantes a dicha convocatoria; razón por la cual se expide la Resolución 06 de 2023 "Por medio del cual se deroga la Resolución 093 del 30 de noviembre de 2022 por la cual se apertura la convocatoria pública para la elección de los representantes de los operadores de servicios turísticos del sector de hotelería y de las agencias de viajes ante el Consejo Consultivo de Turismo de Cajicá – Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones"

Que en atención a que se debe dar cumplimiento al contenido del Decreto 121 del 22 de noviembre de 2022 de orden ejecutivo expedido por el Alcalde Municipal de Cajicá, se requiere hacer extensiva la convocatoria al Sector Educativo y por ello se hace necesario hacer partícipes a quienes se encuentran facultados por este sector para que se presenten a esta convocatoria.

Que en virtud del debido proceso es pertinente establecer nuevamente la convocatoria publica para efectos de la elección de los integrantes del Consejo Consultivo de Turismo que deben ser nombrados bajo esta modalidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese dar apertura a la Convocatoria Pública para la elección de los representantes del sector educativo y sector turístico ante el Consejo Consultivo de Turismo de Cajicá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los representantes del sector educativo, se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Para el caso del Representante de Rectores Instituciones Educativas Públicas y/o privadas presentes en el Municipio o el Rector del Colegio que se integre al proceso de Colegios Amigos del Turismo. Se deberá convocar

fab





la reunión de elección de los Rectores de las Instituciones Educativas Públicas y/o privadas del Municipio, previa articulación con la Secretaría de Educación de Cajicá, en la cual, se socialicen las funciones del Consejo Consultivo de Turismo, el proceso Colegios Amigos del Turismo, postulación, votación y elección del representante.

2. Para el caso del Rectores de las Universidades Públicas o Privadas del Municipio o municipios aledaños. Se convocará públicamente la reunión de elección, previa articulación con la Secretaría de Educación de Cajicá, en la cual se realizará la elección y designación del delegado ante el Consejo Consultivo de Turismo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los representantes del sector turístico se establecen los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de dieciocho (18) años.
2. Ser residente en el Municipio de Cajicá por un tiempo no menor de tres (3) años.
3. Actuar como delegado de un Operador de Servicios Turísticos debidamente formalizado con Registro Nacional de Turismo actualizado de la vigencia en que se realiza la elección.

ARTICULO CUARTO: Los representantes de operadores turísticos interesados en ser candidatos ante el Consejo Consultivo de Turismo, al momento de su postulación la cual se efectuará mediante la modalidad virtual, deberán entregar, la siguiente documentación:

1. Certificado del Registro Nacional de Turismo del Operador de Servicios Turísticos, actualizado para la vigencia de realización de las elecciones.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal del Operador de Servicios Turísticos, expedido por la entidad competente.
3. Concepto técnico del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Cajicá en el que se certifique el cumplimiento de las normas mínimas y básicas de protección y control de incendios.
4. Acta general de inspección, vigilancia y control sanitario realizada por la Secretaría de Salud de Cajicá.
5. Formato de visitas técnicas a establecimientos realizado por la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria (homologado por los documentos 3 y 4)
6. Carta de autorización de la Junta Directiva o quién haga sus veces del delegado del Operador de Servicios Turísticos como candidato al Consejo Consultivo de Turismo.

Abg.





7. Documento de identidad por ambas caras del delegado por el Operador de Servicios Turísticos.
8. Hoja de vida tanto del Operador de Servicios Turísticos como del delegado candidato al Consejo Consultivo de Turismo.
9. Documento de justificación de postulación.
10. Fotografía del delegado candidato al Consejo Consultivo de Turismo, así como logo del Operador de Servicios Turísticos.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto Municipal N°. 121 – 2022, la elección de los representantes de los Operadores de Servicios Turísticos tendrá los siguientes pasos:

1. Socialización. La Coordinación de Turismo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, realizará un ciclo de por lo menos dos (2) socializaciones en modalidad virtual o presencial respecto a los términos y condiciones del proceso de elección de los representantes del sector ante el Consejo Consultivo de Turismo.
2. Postulación. Previo cumplimiento de los requisitos, se deberán postular por medio de la modalidad virtual diligenciando el formulario que se encuentra publicado en la página web de la entidad, en el cual, además de los datos personales y de contacto, se deberán adjuntar los documentos solicitados dentro del proceso. Esta postulación estará habilitada por un tiempo de cinco (5) días hábiles.
3. Verificación. El equipo de trabajo de la Coordinación de Turismo procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, de lo cual se dejará evidencia mediante acta de reunión. Se publicará el listado de postulados indicando los que deben subsanar algún documento, para lo cual se tendrán dos (2) días hábiles. En caso de no realizar el envío de los documentos solicitados, se procederá a rechazar la postulación. Al finalizar con el proceso de verificación se publicará la lista definitiva de postulados.
4. Causales de rechazo
 - a. Con la falta de documentación posterior tiempo de subsanación.
 - b. Cuando se brinde información falsa o que incite al error el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
 - c. Cuando un candidato se postule a dos o más sectores turísticos. En este caso se procederá a validar la primera postulación.
 - d. Cuando no se demuestre un vínculo directo con el sector turístico.

4 a89





- e. Cuando el candidato sea una persona natural menor de edad.
 - f. Cuando el candidato se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en normatividad vigente.
 - g. Las demás que se mencionen en el acto administrativo que realice la convocatoria de elección del Consejo Consultivo de Turismo.
5. Divulgación de candidatos. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá publicará en los medios de comunicación a que haya lugar la información relacionada con los candidatos del proceso de elección del Consejo Consultivo de Turismo de Cajicá. Estas publicaciones podrán ser fotografías, piezas gráficas o videos.
 6. Inscripción de votantes. Paralelo al proceso anteriormente mencionado, se deberá habilitar un enlace de inscripción de votantes, en el cual se podrán inscribir los Operadores de Servicios Turísticos que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a. Ser mayor de dieciocho (18) años.
 - b. Ser residente en el Municipio de Cajicá por un tiempo mínimo de tres (3) años.
 - c. Actuar como representante de un Operador de Servicios Turísticos debidamente formalizado con Registro Nacional de Turismo actualizado de la vigencia en que se realiza la elección. En este sentido, cada Operador de Servicios Turísticos tendrá derecho a ejercer su voto una sola vez.
 7. Elección. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá garantizará el diseño y funcionamiento de un formulario virtual de elección por cada uno de los sectores a elegir sus representantes. Este proceso tendrá una duración de veinticuatro (24) horas.
 8. Divulgación de resultados. Luego de la jornada de elección, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá deberán publicar en los medios de comunicación a que haya lugar la información correspondiente a los resultados y representantes electos dentro del proceso. Esto deberá ser al día siguiente de finalizar la elección.

PARÁGRAFO. En cada proceso de elección, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá deberá expedir un acto administrativo que ordene la apertura de la convocatoria pública para la elección de los representantes ante el Consejo Consultivo de Turismo de Cajicá, en el cual, además de lo dispuesto en la presente Resolución, deberá mencionarse el cronograma de apertura y demás parámetros y aspectos relevantes de este proceso.

Uk 2019





ARTÍCULO SEXTO: Entiéndase por situaciones atípicas aquellas que dependan del resultado de las votaciones y que no den a un candidato electo.

1. Si posterior al proceso de elección, se llegase a presentar un empate entre (2) dos o más candidatos, se procederá a realizar el proceso de desempate entre los candidatos en cuestión. Esta votación deberá realizarse en un término de 10 (diez) días hábiles posteriores a la jornada de votación en la cual podrán participar únicamente los operadores turísticos inscritos para la primera jornada de votación. En caso de persistir empate, se deberá realizar elección al azar, previo acuerdo entre los candidatos y bajo la coordinación de turismo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
2. Agotado el proceso de elección, se da el caso que el voto en blanco es el ganador, se procederá a realizar nuevamente el proceso de elección para el sector turístico en específico, en el cual no podrán postularse los mismos candidatos. Este proceso deberá realizarse en un término de veinte (20) días calendario posterior a la jornada de votación.

PARÁGRAFO 1: Dado que este es el segundo proceso de convocatoria publica para la elección de representantes ante el Consejo Consultivo de Turismo que deben ser nombrados bajo esta modalidad, en el caso de no postularse ningún candidato, mediante acto administrativo debidamente justificado se dará como desierto el lugar del integrante que no tenga postulantes.

PARÁGRAFO 2: En caso de solo postularse un representante se entenderá que este queda elegido al no existir mas alternativas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las reclamaciones que se presenten respecto al proceso de elección adelantado deberán ser formulados ante el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, sustentados y con las evidencias a que haya lugar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la jornada de elección. La Coordinación de Turismo deberá responder a la reclamación dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la radicación de esta.

ARTÍCULO OCTAVO: El cronograma para la presente Convocatoria Pública será el siguiente:

FASE	ACTIVIDAD	FECHA
Socialización	Socialización Virtual	9 de marzo de 2023 (vía correo electrónico y publicación en redes sociales)
	Socialización Presencial	10 marzo 2023
Postulación		10 al 16 de marzo

Handwritten signature





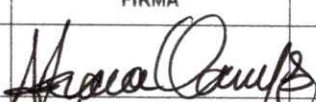
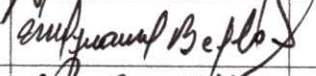

Verificación	Revisión y verificación de documentos y requisitos	17 de marzo
	Subsanación	17 al 21 de marzo
Divulgación de candidatos		22 al 24 de marzo
Inscripciones votantes		21 al 24 de marzo
Elección		27 de marzo
Divulgación de resultados		28 de marzo

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha su publicación y deroga las anteriores que les sean contrarias.

Dada en el Municipio de Cajicá – Cundinamarca, a los 09 días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	Adriana del Pilar Campos Barrero		CPS Planeación Institucional IMCTC
Revisó:	Myriam Elvira Bello Sastre		Coordinadora Turismo IMCTC
Revisó y aprobó:	Dr. Angelica Bello Quintana		Asesor Jurídico Externo IMCTC.
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

